



# Resolución Jefatural

Nº 1910-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de noviembre de 2022

## VISTOS:

El Informe N° 2649-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2389-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 123751-2022 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de "(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*";

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que "*La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la

decisión;

Que, resulta pertinente señalar que la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores pueden ser objeto de rectificación solo los que no alteran su sentido ni su contenido. Quedan comprendidas en esta categoría los denominados “errores materiales” la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1806-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 28 de octubre de 2022, se resolvió determinar los costos académicos (matrícula y pensión de estudios) de los semestres I y II del periodo académico 2022-2023 de la Universidad CEU San Pablo de España, aplicable a los becarios de la carrera de Arquitectura de la Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2017;

Que, asimismo y conforme es de verse de la Resolución Jefatural N° 1806-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el Anexo N° 1 se señaló el sol (S/) como unidad monetaria de los costos académicos determinados, siendo el euro (€) la unidad monetaria correcta para los costos académicos señalados en la citada resolución;

Que, mediante el Informe N° 2649-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1806-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que debe señalar el euro (€) como unidad monetaria de los costos académicos de la Universidad CEU San Pablo para los semestres I y II del periodo académico 2022/2023, aplicable a los becarios de la carrera de Arquitectura de Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2017

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2389-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la rectificación de la Resolución Jefatural N° 1806-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1806-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que debe señalar el euro (€) como unidad monetaria de los costos académicos de la Universidad CEU San Pablo para los semestres I y II del periodo académico 2022/2023, aplicable a los becarios de la carrera de Arquitectura de Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2017, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

Dice:

“(…)

### Anexo N° 1 Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2017 Universidad CEU San Pablo de España<sup>1</sup>

<b>Institución</b>	Universidad CEU San Pablo			
<b>Sede</b>	Madrid (España)			
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2017			
<b>Carreras</b>	Arquitectura			
<b>Periodo académico 2022/2023 - Semestre I</b>				
<b>Ciclo</b>	<b>Matrícula</b>	<b>N° de cuotas</b>	<b>Monto de la Pensión</b>	<b>Mes</b>
11	S/989.00	5	S/1,705.00	Octubre 2022
<b>Periodo académico 2022/2023 - Semestre II</b>				
<b>Ciclo</b>	<b>Matrícula</b>	<b>N° de cuotas</b>	<b>Monto de la Pensión</b>	<b>Mes</b>
11	S/989.00	5	S/1,705.00	Febrero 2023

<b>Institución</b>	Universidad CEU San Pablo			
<b>Sede</b>	Madrid (España)			
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2017			
<b>Carreras</b>	Arquitectura			
<b>Periodo académico 2022/2023 - Semestre I</b>				
<b>Ciclo</b>	<b>Matrícula</b>	<b>N° de cuotas</b>	<b>Monto de la Pensión</b>	<b>Mes</b>
3	S/905.00	5	S/1,040.00	Octubre 2022
5	S/932.00	5	S/1,701.00	
<b>Periodo académico 2022/2023 - Semestre II</b>				
<b>Ciclo</b>	<b>Matrícula</b>	<b>N° de cuotas</b>	<b>Monto de la Pensión</b>	<b>Mes</b>
3	S/905.00	5	S/1,040.00	Febrero 2023
5	S/932.00	5	S/1,701.00	

<sup>1</sup> La OCONCI reporta que los costos señalados corresponden a conceptos obligatorios para el desarrollo y culminación de los estudios de los becarios de la «Beca Generación del Bicentenario». La OCONCI es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria que sustenta la conformidad de pago por los beneficios que corresponden al becario.

”

Debe decir:

“(…)

**Anexo Nº 1**  
**Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2017**  
**Universidad CEU San Pablo de España<sup>1</sup>**

<b>Institución</b>	Universidad CEU San Pablo			
<b>Sede</b>	Madrid (España)			
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2017			
<b>Carreras</b>	Arquitectura			
<b>Periodo académico 2022/2023 - Semestre I</b>				
<b>Ciclo</b>	<b>Matrícula en Euros</b>	<b>Nº de cuotas</b>	<b>Monto de la Pensión en Euros</b>	<b>Mes</b>
11	989.00	5	1,705.00	Octubre 2022
<b>Periodo académico 2022/2023 - Semestre II</b>				
<b>Ciclo</b>	<b>Matrícula en Euros</b>	<b>Nº de cuotas</b>	<b>Monto de la Pensión en Euros</b>	<b>Mes</b>
11	989.00	5	1,705.00	Febrero 2023

<b>Institución</b>	Universidad CEU San Pablo			
<b>Sede</b>	Madrid (España)			
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2017			
<b>Carreras</b>	Arquitectura			
<b>Periodo académico 2022/2023 - Semestre I</b>				
<b>Ciclo</b>	<b>Matrícula en Euros</b>	<b>Nº de cuotas</b>	<b>Monto de la Pensión en Euros</b>	<b>Mes</b>
3	905.00	5	1,040.00	Octubre 2022
5	932.00	5	1,701.00	
<b>Periodo académico 2022/2023 - Semestre II</b>				
<b>Ciclo</b>	<b>Matrícula en Euros</b>	<b>Nº de cuotas</b>	<b>Monto de la Pensión en Euros</b>	<b>Mes</b>
3	905.00	5	1,040.00	Febrero 2023
5	932.00	5	1,701.00	

<sup>1</sup> La OCONCI reporta que los costos señalados corresponden a conceptos obligatorios para el desarrollo y culminación de los estudios de los becarios de la «Beca Generación del Bicentenario». La OCONCI es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria que sustenta la conformidad de pago por los beneficios que corresponden al becario.

”